

Guayaquil, 26 de enero de 2017

Señor:

Juan Carlos Vidal Alvarado

Gerente General

AXIONLOG ECUADOR S.A.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

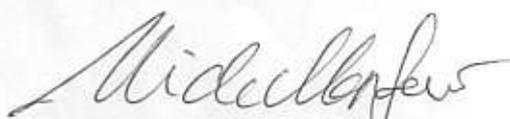
Por medio de la presente, comunico a usted que el Ab. Juan Carlos Vidal Alvarado, ha cedido 4.999 (cuatro mil novecientos noventa y nueve) acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar US\$ 1,00 cada una de ellas, que poseía de la compañía AXIONLOG ECUADOR S.A., a favor de de la compañía AXIONLOG BV, y una (1) acción de igualmente de un valor de un dólar a favor de AXIONLOG COOPERATIEF UA.

Con estos antecedentes, cedente y cesionario solicitamos a usted sirva tramitar la transferencia de acciones antes mencionada, así como su debido registro en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía de su digna gerencia.

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.



Juan Carlos Vidal Alvarado
CEDENTE
C.I. # 0908506553
Nacionalidad: Ecuatoriano



Axionlog Cooperatief UA y Axionlog BV
CESIONARIO
Nacionalidad: Holandesa
Dr. Ignacio Vidal Maspons (Apoderado)
C.I # 0903444651

POWER OF ATTORNEY

THE UNDERSIGNED:

Axionlog B.V., a private limited liability company (besloten vennootschap met beperkte aansprakelijkheid) incorporated and validly existing under the Laws of the Netherlands, having its registered office at Barbara Strozilaan 101 - 1083 HN Amsterdam, The Netherlands, registered in the commercial register of the Chambers of Commerce in the Netherlands under number 34357830 hereinafter referred to as: the "Company"

HEREWITH DECLARES TO GRANT POWER OF ATTORNEY TO:

Mr. Ignacio Vidal Maspons, born in Colombia, Cali, nationality Ecuadorian, Ecuadorian Document N° 090344465-1; lawyer by profession.

Juan Carlos Vidal Alvarado, born in Ecuador, Guayaquil, nationality Ecuadorian, Ecuadorian Document N° 090850655-3; lawyer by profession.

TO DO OR EXECUTE THE FOLLOWING ON BEHALF OF THE COMPANY:

Execute the Share Purchase Agreement whereby Axionlog B.V. will buy the shares in Axionlog Ecuador S.A. for the amount of USD 9,900 (based on the draft Share Purchase Agreement) and consequently transfer 99% of the shares in Axionlog Ecuador S.A. to Axionlog B.V.

The following terms shall apply to the Power of Attorney:

- i) The attorneys, can act individually in the name and on behalf of the company, and act on behalf of this to make arrangements and procedures with authorities, such as, presented annually to the Superintendency of Companies the Republic of Ecuador in compliance with articles first and the thirteenth of the Law Amending the Companies Act, published in the Official Gazette of five hundred ninety-one 15 May of two thousand and nine.
- ii) This Power of Attorney is granted under the condition that the Attorney's will keep the Company informed of his actions and that the Attorney will send copies of all the documents signed in accordance with and under the authority of this Power of Attorney thereto immediately after execution to the Undersigned.
- iii) The Power of Attorney is valid from the date of the signing hereof up to and including the 31st day of October 2017.

GOVERNING LAW:

This power of attorney and any dispute, controversy, proceedings or claim of whatever nature arising out of or in any way relating to this power of attorney or its formation or any act performed or claimed to be performed under it, shall be governed by and construed in accordance with Dutch law.

This resolution is signed on November 10, 2016 in two counterparts.

Axionlog B.V.



By: Axionlog Limited
Title: Managing Director A
By: Juan Carlos Orchese



By: Mrs. D.I. van der Pol
Title: Managing Director B

Firma (s) certificada (s) en Fide
Nº 1013016071 del 17-11-16

Annex: Draft Share Purchase Agreement





Seen for the legalisation of the signature on the attached document:

of: D.I. van der Pol
born in: Apeldoorn, the Netherlands
on: the 1st day of November, 1970

by me: P.R. Schut, civil law notary in Amsterdam, the Netherlands
on: the 11th day of November, 2016
in: Amsterdam, the Netherlands



This notarial certificate is strictly limited to the legalisation of the signature of the Signatory. The Document has not been reviewed for the purpose of issuing this notarial certificate. No view is expressed as to the contents of the Document, nor as to the correctness, completeness, validity or enforceability thereof.

This notarial certificate may only be relied upon by a party on the condition that such party accepts and agrees that its ensuing legal relationship with Schut van de Ven Notariskantoor B.V. is subject to the general terms and conditions of Schut van de Ven Notariskantoor B.V. These general terms and conditions include, among other provisions, a limitation of liability clause and have been filed with the Amsterdam court and are available at our website www.schutvandeven.nl. Upon request, the text of these general terms and conditions will be sent to you free of charge.

This notarial certificate shall be governed by and construed in accordance with the laws of the Netherlands. Any dispute arising in connection with this notarial certificate shall be submitted to the exclusive jurisdiction of the competent court in Amsterdam.

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
2. Has been signed by: mr. P.R. Schut
3. Acting in the capacity of: civil law notary in
Amsterdam
4. Bears the seal/stamp of:
mr. P.R. Schut
Certified
5. At Amsterdam
6. On 11 november 2016
7. By the clerk of the Court of Amsterdam
8. No:
9. Seal/Stamp: 51820
10. Signature
mr. S.H.M. van Breene



Geïdentificeerd conform WID/WV/WFT
 door: (kancelarij-)notaris Mr. *Thijs Oelhoff*
 t.b.v. notaris(kantoor) *Schut van de Ven*
 datum: 18/6/2014
 handtekening:

Thijs Oelhoff



Thijs Oelhoff





F 013216071

1 Buenos Aires, 17 de Noviembre de 2016 mi carácter de escribano
 2 Titular del Registro Notarial 1863 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----
 3 CERTIFICO: Que la/s Firma que obra/n en el
 4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
 5 formaliza simultáneamente por ACTA número Cincuenta y uno (51) del LIBRO
 6 número Noventa y seis (96) es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
 7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
 8 **Juan Carlos ORCHESE, titular del Documento Nacional de Identidad número**
 9 **24.228.767,** quien actúa en ejercicio de sus propios derechos manifestando actuar en nombre,
 10 representación y en su carácter de DIRECTOR DE "AXIONLOG B.V".- Se justifica la
 11 identidad del firmante en los términos del inciso b) del artículo 306 del Código Civil y
 12 Comercial, doy fe.- Se deja constancia que la fecha del documento cuya firma se certifica no
 13 coincide con el de certificación y el mismo consiste en un Documento redactado en Idioma
 14 Extranjero con la leyenda "Power of Attorney" .- Se deja constancia que el compareciente
 15 manifiesta conocer el idioma del mismo.- El autorizante hace constar que conozco el idioma
 16 de redacción del mismo.- El instrumento no cumple con las formas exigidas por las leyes
 17 vigentes en la República Argentina, debiendo juzgarse su validez con sujeción a las normas
 18 del estado donde ha de ejercerse, conforme voluntad del otorgante y lo dispuesto en el art. 2º
 19 de la Convención Interamericana sobre régimen legal de poderes para ser utilizados en el
 20 extranjero suscripta en Panamá el 30/1/75.-

21
 22
 23
 24
 25

[Handwritten Signature]

MATRICULA SEGUNDO SALA
SECRETARIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN

APOSTILLA

161118 232024



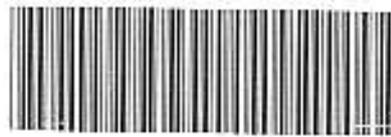
19/11/2016

14:00:32

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN

LEGALIZACION

161118 522052



18/11/2016

14:09:32



F 013216071

- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
BUENOS AIRES



LEGALIZACION
LEY 404



L 013570706



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano PATRICIO SEGUNDO SALA obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 161118522052/0 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, viernes 18 de noviembre de 2016



[Handwritten signature]
ESC. LEONEL PEDRO SICARDI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR





REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA ARGENTINA
El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
2. Ha sido firmado por LEONEL PEDRO SICARDI
3. Quien actúa en calidad de LEGALIZADOR
4. Lleva el sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Certificado

5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 18/11/2016
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y
CULTO (Convenio 02/09/2003).
8. Bajo el Número: 161118232024
9. Sello/Timbre:



10. Firma

EX. CARLOS IGNACIO BENGURIA (R)
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

TRADUCCION:

PODER

EL SUSCRITO:

Axionlog B.V., una compañía de responsabilidad limitada (besloten vennootschap met beperkte aansprakelijkheid), constituida y existencia válida según las Leyes de Holanda, teniendo su domicilio registrado en Barbara Strozziilaan 101 - 1083 HN, Amsterdam, Holanda, registrada en el Registro Comercial de la Cámara de Comercio de Holanda bajo el número 34357830 de aquí en adelante referido como la "Compañía".

Por la presente declaro otorgar poder a:

El señor Ignacio Vidal Maspons, nacido en Colombia, Cali, de nacionalidad ecuatoriana, documento ecuatoriano No. 090344465-1; abogado de profesión.

Juan Carlos Vidal Alvarado, nacido en Ecuador, Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriano, documento ecuatoriano No. 090850655-3; abogado de profesión.

14

PARA CELEBRAR O EJECUTAR LO SIGUIENTE, A NOMBRE DE LA
COMPAÑÍA:

Celebrar el Acuerdo de compra de Acciones mediante el cual Axionlog B.V. comprará las acciones en Axionlog Ecuador S.A. por la cantidad de USD 9,900 (basado en el borrador del Acuerdo de la Compra de Acciones) y consecuentemente transferir 99% de acciones en Axionlog Ecuador S.A a Axionlog B.V.

Los siguientes términos se aplicarán al Poder:

- i) Los abogados, pueden actuar individualmente a nombre de la compañía, y actuar a través de este para llegar a acuerdos y procedimientos ante las autoridades, tales como, presentar anualmente ante la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador en cumplimiento con los artículos primero y trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del 15 de mayo de dos mil nueve.
- ii) El poder es otorgado bajo la condición que el abogado mantendrá informado a la Compañía de sus acciones y que el Abogado enviará copias de todos los documentos suscritos de conformidad y según este Poder, inmediatamente luego de su celebración, al suscrito.



- iii) El poder es válido desde la fecha de su suscripción hasta, inclusive el 31 de octubre de 2017.

LEY GOBERNANTE:

Este poder y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza que surja por este poder o por alguna situación relacionada a él, o a su celebración, o cualquier acto que se ejecute o reclame en virtud de aquél, será gobernado e interpretado por la Ley Holandesa

Esta Resolución es suscrita en Noviembre 10, 2016 en dos ejemplares.

Axionlog B.V.

(firmado ilegible)

(firmado elegible)

Por Axionlog Limited

Por: Sra. D.L. van der Pol

Título: Director Administrativa

Título: Director Administrativo B.

Por: Juan Carlos Orchese

(hay una serie de número y fecha y firma ilegible)

Anexo: Borrador del Acuerdo de compra

Visto para la legalización de la firma que consta en este documento:

De: D.I. Van der Pol

Nacida en: Apeldoorn, Holanda

En: 1 de noviembre de 1970

Por mí: P.R. Schut, Notaría de Derecho Civil en Amsterdam, Holanda

En: 11 de noviembre, 2016

En: Amsterdam, Holanda

(firmado ilegible)

Hay un sello:

Mvra Anne-Josefine van de Ven Notaris te
Amsterdam

Este certificado notarial está estrictamente limitado a la legislación de la firma de su signatario. El documento no ha sido revisado para el propósito de emitir este certificado notarial. Ningún punto es expresado en relación con el contenido del documento, ni a su corrección, integridad, validez o ejecutabilidad.

Este certificado notarial puede ser vinculante sobre las partes siempre que dicha parte acepte y acuerde que su relación legal con Schut van de Ven Notariskantoor B.V. está sujeto a los términos y condiciones de dicho Schut van de Ven Notariskantoor B.V. Estos términos y condiciones generales incluyen, entre otras disposiciones, una cláusula de limitación de responsabilidad que ha sido presentada ante la Corte de Amsterdam y están disponibles en nuestro sitio web www.schutvandenven.nl Previo requerimiento, el texto de los términos y condiciones generales serán enviados a ud. sin cargo alguno.

Este certificado notarial será gobernado e interpretado de acuerdo a las leyes de Holanda. Cualquier disputa que surja en relación con este certificado notarial será sometido a la jurisdicción exclusiva de la Competente Corte en Amsterdam.

MS

APOSTILLA

Convención de la Haya de 5 de Octubre 1961

País: Holanda

Este documento público

11. Ha sido suscrito por Mr. P.R. Schut

12. Actuando en su capacidad por la Ley civil Notarial en Amsterdam

13. Poniendo el sello de Mr P.R. Schut

Certificó

14. En Amsterdam

15. En noviembre 11 2016

16. Por el secretario de la Corte de Amsterdam

17. No. 51820

18. Sello/Stampa

19. Firma

Mw S.H.M. van Breene

(firmado ilegible)

Hay un sello: Ilegible

ES TODO LO QUE PUEDO INFORMAR EN HONOR A LA VERDAD



MARIELLA DAVILA ZAMBRANO

C.C. 0912056256

Guayaquil, 26 de enero de 2017

Señor:

Juan Carlos Vidal Alvarado

Gerente General

AXIONLOG ECUADOR S.A.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunico a usted que el Ab. Juan Carlos Vidal Alvarado, ha cedido 4.999 (cuatro mil novecientos noventa y nueve) acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar US\$ 1,00 cada una de ellas, que poseía de la compañía AXIONLOG ECUADOR S.A., a favor de de la compañía AXIONLOG BV, y una (1) acción de igualmente de un valor de un dólar a favor de AXIONLOG COOPERATIEF UA.

Con estos antecedentes, cedente y cesionario solicitamos a usted sirva tramitar la transferencia de acciones antes mencionada, así como su debido registro en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía de su digna gerencia.

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.



Juan Carlos Vidal Alvarado
CEDENTE
C.I. # 0908506553
Nacionalidad: Ecuatoriano



Axionlog Cooperatief UA y Axionlog BV
CESIONARIO
Nacionalidad: Holandesa
Dr. Ignacio Vidal Maspons (Apoderado)
C.I # 0903444651

POWER OF ATTORNEY

THE UNDERSIGNED:

Axionlog Coöperatief U.A., a cooperative with excluded liability, incorporated and validly existing under the Laws of the Netherlands, having its registered office at Barbara Strozziilaan 101 - 1083 HN Amsterdam, The Netherlands, registered in the commercial register of the Chambers of Commerce in the Netherlands under number 51512165 hereinafter referred to as: the "Company"

HEREWITH DECLARES TO GRANT POWER OF ATTORNEY TO:

Mr. Ignacio Vidal Maspons, born in Colombia, Cali, nationality Ecuadorian, Ecuadorian Document N° 090344465-1; lawyer by profession.

Juan Carlos Vidal Alvarado, born in Ecuador, Guayaquil, nationality Ecuadorian, Ecuadorian Document N° 090850655-3; lawyer by profession.

TO DO OR EXECUTE THE FOLLOWING ON BEHALF OF THE COMPANY:

Execute the Share Purchase Agreement whereby Axionlog Coöperatief U.A. will buy one 1% of the shares in Axionlog Ecuador S.A. for the amount of USD 100 (based on the draft Share Purchase Agreement) and consequently transfer 1% of the shares in Axionlog Ecuador S.A. to Axionlog Coöperatief U.A.

The following terms shall apply to the Power of Attorney:

- i) The attorneys, can act individually in the name and on behalf of the company, and act on behalf of this to make arrangements and procedures with authorities, such as, presented annually to the Superintendency of Companies the Republic of Ecuador in compliance with articles first and the thirteenth of the Law Amending the Companies Act, published in the Official Gazette of five hundred ninety-one 15 May of two thousand and nine.
- ii) This Power of Attorney is granted under the condition that the Attorney's will keep the Company informed of his actions and that the Attorney will send copies of all the documents signed in accordance with and under the authority of this Power of Attorney thereto immediately after execution to the Undersigned.
- iii) The Power of Attorney is valid from the date of the signing hereof up to and including the 31st day of October 2017.

GOVERNING LAW:

This power of attorney and any dispute, controversy, proceedings or claim of whatever nature arising out of or in any way relating to this power of attorney or its formation or any act performed or claimed to be performed under it, shall be governed by and construed in accordance with Dutch law.

This resolution is signed on November 10, 2016 in two counterparts.

Axionlog Coöperatief U.A.



By: Axionlog Limited
Title: Managing Director A
By: Juan Carlos Orchese



By: Mrs. D.I. van der Pol
Title: Managing Director B

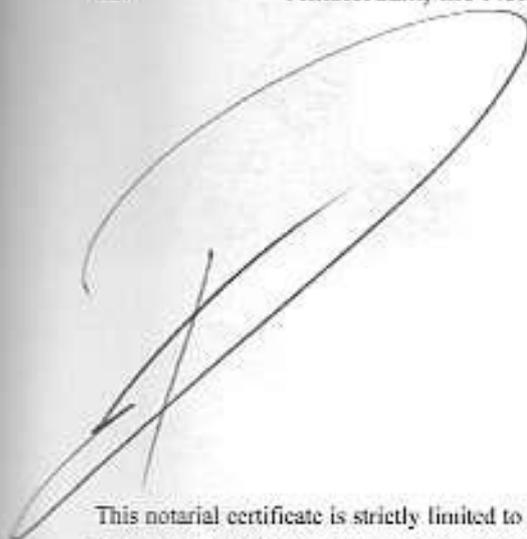
Firma (s) certificada (s) en Feja
Nº 1013187810 del 17/11/16



Seen for the legalisation of the signature on the attached document:

of: D.I. van der Pol
born in: Apeldoorn, the Netherlands
on: the 1st day of November, 1970

by me: P.R. Schut, civil law notary in Amsterdam, the Netherlands
on: the 11th day of November, 2016
in: Amsterdam, the Netherlands



This notarial certificate is strictly limited to the legalisation of the signature of the Signatory. The Document has not been reviewed for the purpose of issuing this notarial certificate. No view is expressed as to the contents of the Document, nor as to the correctness, completeness, validity or enforceability thereof.

This notarial certificate may only be relied upon by a party on the condition that such party accepts and agrees that its ensuing legal relationship with Schut van de Ven Notariskantoor B.V. is subject to the general terms and conditions of Schut van de Ven Notariskantoor B.V. These general terms and conditions include, among other provisions, a limitation of liability clause and have been filed with the Amsterdam court and are available at our website www.schutvandeven.nl. Upon request, the text of these general terms and conditions will be sent to you free of charge.

This notarial certificate shall be governed by and construed in accordance with the laws of the Netherlands. Any dispute arising in connection with this notarial certificate shall be submitted to the exclusive jurisdiction of the competent court in Amsterdam.

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
2. Has been signed by: mr. P.R. Schut
3. Acting in the capacity of: civil law notary in
Amsterdam
4. Bears the seal/stamp of:
mr. P.R. Schut
Certified
5. At Amsterdam
6. On 11 november 2016
7. By the clerk of the Court of Amsterdam
8. No: 51819
9. Seal/Stamp:
10. Signature
mw. S.H.M. van Breene



Geïdentificeerd conform WID/WVW/FT
 door: (kandidaat-)notaris Mr. J. J. de K. de K.
 t.b.v. notaris (kanloor) Schut van de K.
 datum: 18/6/2014
 handtekening:

J. J. de K.



de K.





ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 403



F 013187870

1 Buenos Aires, 17 de Noviembre de 2016 mi carácter de escribano

2 Titular del Registro Notarial 1863 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

3 CERTIFICO: Que la/s Firma que obra/n en el

4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

6 formaliza simultáneamente por ACTA número Cincuenta (50) del LIBRO

6 número Noventa y seis (96) es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

8 **Juan Carlos ORCHESE, titular del Documento Nacional de Identidad número**

9 **24.228.767, quien actúa en ejercicio de sus propios derechos manifestando actuar en nombre,**

10 **representación y en su carácter de "DIRECTOR DE AXIONLOG COOPERATIEF U.A".- Se**

11 **justifica la identidad del firmante en los términos del inciso b) del artículo 306 del Código**

12 **Civil y Comercial, doy fe.- Se deja constancia que la fecha del documento cuya firma se**

13 **certifica no coincide con el de certificación y el mismo consiste en un Documento redactado**

14 **en Idioma Extranjero con la leyenda "Power of Attoncy" .- Se deja constancia que el**

15 **compareciente manifiesta conocer el idioma del mismo.- El autorizante hace constar que**

16 **conozco el idioma de redacción del mismo.- El instrumento no cumple con las formas exigidas**

17 **por las leyes vigentes en la República Argentina, debiendo juzgarse su validez con sujeción a**

18 **las normas del estado donde ha de ejercerse, conforme voluntad del otorgante y lo dispuesto**

19 **en el art. 2º de la Convención Interamericana sobre régimen legal de poderes para ser**

20 **utilizados en el extranjero suscripta en Panamá el 30/1/75.-**

21
22
23
24




LEGISLACIÓN VIGENTE

APOSTILLA

161118 232023



10/11/2016

14:05:32

LEGISLACIÓN VIGENTE

LEGALIZACION

161118 522051



10/11/2016

14:09:32



F 013187870

- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49

COLEGIO DE ESCRIBANOS
 CIUDAD DE BUENOS AIRES
 REPUBLICA ARGENTINA



LEGALIZACION

LEY 404



L 01357 0705



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano PATRICIO SEGUNDO SALA obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 161118522051/F La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, viernes 18 de noviembre de 2016

ESC. LEONEL PEDRO SICARDI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR



REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA ARGENTINA
El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
2. Ha sido firmado por LEONEL PEDRO SICARDI
3. Quien actúa en calidad de LEGALIZADOR
4. Lleva el sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Certificado

5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
6. El día 18/11/2016
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003).
8. Bajo el Número: 161118232023
9. Sello/Timbre:



10. Firma

DR. CARLOS IGLESIAS BENGURIA (N)
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

Conforme lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada, declaro que la siguiente traducción del idioma inglés al español corresponde a las copias simples de los siguientes documentos:

- (i) Poder otorgado por Axionlog Cooperatief U.A. a favor de los abogados Ignacio Vidal Maspons y Juan Carlos Vidal Alvarado;
- (ii) Poder otorgado por Axionlog B.V. a favor de los abogados Ignacio Vidal Maspons y Juan Carlos Vidal Alvarado.

TRADUCCION:

PODER

EL SUSCRITO:

Axionlog Cooperatief U.A., una cooperativa con responsabilidad excluida, constituida y existencia válida según las Leyes de Holanda, teniendo su domicilio registrado en Barbara Strozilaan 101 – 1083 HN, Amsterdam, Holanda, registrada en el Registro Comercial de la Cámara de Comercio de Holanda bajo el número 51512165 de aquí en adelante referido como la "Compañía".

Por la presente declaro otorgar poder a:

El señor Ignacio Vidal Maspons, nacido en Colombia, Cali, de nacionalidad ecuatoriana, documento ecuatoriano No. 090344465-1; abogado de profesión,

Juan Carlos Vidal Alvarado, nacido en Ecuador, Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriano, documento ecuatoriano No. 090850655-3; abogado de profesión,

PARA CELEBRAR O EJECUTAR LO SIGUIENTE, A NOMBRE DE LA
COMPAÑÍA:

Celebrar el Acuerdo de compra de Acciones mediante el cual Axionlog Cooperatef U.A. comprará uno 1% de las acciones en Axionlog Ecuador S.A. por la cantidad de USD100 (basado en el borrador de Acuerdo de Compra de Acciones) y consecuentemente transferir 1% de las acciones en Axionlog Ecuador S.A. a Axionlog Cooperatief U.A.

Los siguientes términos se aplicarán al Poder:

- i) Los abogados, pueden actuar individualmente a nombre de la compañía, y actuar a través de este para llegar a acuerdos y procedimientos ante las autoridades, tales como, presentar



anualmente ante la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador en cumplimiento con los artículos primero y trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del 15 de mayo de dos mil nueve.

- ii) El poder es otorgado bajo la condición que el abogado mantendrá informado a la Compañía de sus acciones y que el Abogado enviará copias de todos los documentos suscritos de conformidad y según este Poder, inmediatamente luego de su celebración, al suscrito.
- iii) El poder es válido desde la fecha de su suscripción hasta, inclusive el 31 de octubre de 2017.

LEY GOBERNANTE:

Este poder y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza que surja por este poder o por alguna situación relacionada a él, o a su celebración, o cualquier acto que se ejecute o reclame en virtud de aquél, será gobernado e interpretado por la Ley Holandesa

Esta Resolución es suscrita en Noviembre 10, 2016 en dos ejemplares.

Axionlog Cooperatief U.A.

(firmado ilegible)

(firmado elegible)

Por Axionlog Limited

Por: Sra. D.I. van der Pol

Título: Director Administrativa

Título: Director Administrativo B.

Por: Juan Carlos Orchese

(hay una serie de número y fecha y firma ilegible)

Visto para la legalización de la firma que consta en este documento:

De: D.I. Van der Pol

Nacida en: Apeldoorn, Holanda

En: 1 de noviembre de 1970

Por mí: P.R. Schut, Notaria de Derecho Civil en Amsterdam, Holanda

En: 11 de noviembre, 2016

En: Amsterdam, Holanda

(firmado ilegible)

Hay un sello:

Mvra Anne-Josefine van de Ven Notaris te
Amsterdam

Este certificado notarial está estrictamente limitado a la legislación de la firma de su signatario. El documento no ha sido revisado para el propósito de emitir este certificado notarial. Ningún punto es expresado en relación con el contenido del documento, ni a su corrección, integridad, validez o ejecutabilidad.

Este certificado notarial puede ser vinculante sobre las partes siempre que dicha parte acepte y acuerde que su relación legal con Schut van de Ven Notariskantoor B.V. está sujeto a los términos y condiciones de dicho Schut van de Ven Notariskantoor B.V. Estos términos y condiciones generales incluyen, entre otras disposiciones, una cláusula de limitación de responsabilidad que ha sido presentada ante la Corte de Amsterdam y están disponibles en nuestro sitio web www.schutvandeven.nl. Previo requerimiento, el texto de los términos y condiciones generales serán enviados a ud. sin cargo alguno.

Este certificado notarial será gobernado e interpretado de acuerdo a las leyes de Holanda. Cualquier disputa que suria en relación con este certificado notarial será sometido a la jurisdicción exclusiva de la Competente Corte en Amsterdam.

APOSTILLA

Convención de la Haya de 5 de Octubre 1961

.. Pais: Holanda

Este documento público

2. Ha sido suscrito por Mr. P.R. Schut
3. Actuando en su capacidad por la Ley civil Notarial en Amsterdam
4. Poniendo el sello de Mr P.R. Schut

Certificó

5. En Amsterdam
6. En noviembre 11 2016
7. Por el secretario de la Corte de Amsterdam
8. No. 51819
9. Sello/Stampa
10. Firma

Mw S.H.M. van Breene

(firmado ilegible)

Hay un sello: Ilegible

ES TODO LO QUE PUEDO INFORMAR EN HONOR A LA VERDAD


MARIELLA DAVILA ZAMBRANO

C.C. 0912056256

Guayaquil, 26 de enero de 2017

Señor:

Juan Carlos Vidal Alvarado

Gerente General

AXIONLOG ECUADOR S.A.

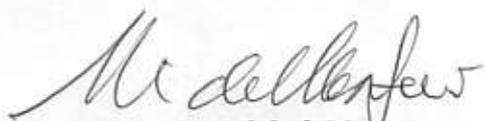
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunico a usted que el Dr. Ignacio Vidal Maspons, ha cedido 5.000 (cinco mil) acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar US\$ 1,00 cada una de ellas, que poseía de la compañía AXIONLOG ECUADOR S.A., a favor de de la compañía AXIONLOG BV

Con estos antecedentes, cedente y cesionario solicitamos a usted sirva tramitar la transferencia de acciones antes mencionada, así como su debido registro en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía de su digna gerencia.

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.



Dr. Ignacio Vidal Maspons

CEDENTE

C.I. # 0903444651

Nacionalidad: Ecuatoriano



Axionlog BV

CESIONARIO

Nacionalidad: Holandesa

Juan Carlos Vidal Alvarado (apoderado)

C.I # 0908506553

POWER OF ATTORNEY

THE UNDERSIGNED:

Axionlog B.V., a private limited liability company (besloten vennootschap met beperkte aansprakelijkheid) incorporated and validly existing under the Laws of the Netherlands, having its registered office at Barbara Strozilaan 101 - 1083 HN Amsterdam, The Netherlands, registered in the commercial register of the Chambers of Commerce in the Netherlands under number 34357830 hereinafter referred to as: the "Company"

HEREWITH DECLARES TO GRANT POWER OF ATTORNEY TO:

Mr. Ignacio Vidal Maspons, born in Colombia, Cali, nationality Ecuadorian, Ecuadorian Document N° 090344465-1; lawyer by profession.

Juan Carlos Vidal Alvarado, born in Ecuador, Guayaquil, nationality Ecuadorian, Ecuadorian Document N° 090850655-3; lawyer by profession.

TO DO OR EXECUTE THE FOLLOWING ON BEHALF OF THE COMPANY:

Execute the Share Purchase Agreement whereby Axionlog B.V. will buy the shares in Axionlog Ecuador S.A. for the amount of USD 9,900 (based on the draft Share Purchase Agreement) and consequently transfer 99% of the shares in Axionlog Ecuador S.A. to Axionlog B.V.

The following terms shall apply to the Power of Attorney:

- i) The attorneys, can act individually in the name and on behalf of the company, and act on behalf of this to make arrangements and procedures with authorities, such as, presented annually to the Superintendency of Companies the Republic of Ecuador in compliance with articles first and the thirteenth of the Law Amending the Companies Act, published in the Official Gazette of five hundred ninety-one 15 May of two thousand and nine.
- ii) This Power of Attorney is granted under the condition that the Attorney's will keep the Company informed of his actions and that the Attorney will send copies of all the documents signed in accordance with and under the authority of this Power of Attorney thereto immediately after execution to the Undersigned.
- iii) The Power of Attorney is valid from the date of the signing hereof up to and including the 31st day of October 2017.

GOVERNING LAW:

This power of attorney and any dispute, controversy, proceedings or claim of whatever nature arising out of or in any way relating to this power of attorney or its formation or any act performed or claimed to be performed under it, shall be governed by and construed in accordance with Dutch law.

This resolution is signed on November 10, 2016 in two counterparts.

Axionlog B.V.



By: Axionlog Limited
Title: Managing Director A
By: Juan Carlos Orchese



By: Mrs. D.I. van der Pol
Title: Managing Director B

Firma (s) certificada (s) en Fide
Nº 1013016071 del 17-11-16

Annex: Draft Share Purchase Agreement





Seen for the legalisation of the signature on the attached document:

of: D.I. van der Pol
born in: Apeldoorn, the Netherlands
on: the 1st day of November, 1970

by me: P.R. Schut, civil law notary in Amsterdam, the Netherlands
on: the 11th day of November, 2016
in: Amsterdam, the Netherlands



This notarial certificate is strictly limited to the legalisation of the signature of the Signatory. The Document has not been reviewed for the purpose of issuing this notarial certificate. No view is expressed as to the contents of the Document, nor as to the correctness, completeness, validity or enforceability thereof.

This notarial certificate may only be relied upon by a party on the condition that such party accepts and agrees that its ensuing legal relationship with Schut van de Ven Notariskantoor B.V. is subject to the general terms and conditions of Schut van de Ven Notariskantoor B.V. These general terms and conditions include, among other provisions, a limitation of liability clause and have been filed with the Amsterdam court and are available at our website www.schutvandeven.nl. Upon request, the text of these general terms and conditions will be sent to you free of charge.

This notarial certificate shall be governed by and construed in accordance with the laws of the Netherlands. Any dispute arising in connection with this notarial certificate shall be submitted to the exclusive jurisdiction of the competent court in Amsterdam.

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
2. Has been signed by: mr. P.R. Schut
3. Acting in the capacity of: civil law notary in
Amsterdam
4. Bears the seal/stamp of:
mr. P.R. Schut
Certified
5. At Amsterdam
6. On 11 november 2016
7. By the clerk of the Court of Amsterdam
8. No:
9. Seal/Stamp: 51820
10. Signature
mr. S.H.M. van Breene





F 013216071

1 Buenos Aires, 17 de Noviembre de 2016 mi carácter de escribano
 2 Titular del Registro Notarial 1863 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----
 3 CERTIFICO: Que la/s Firma que obra/n en el
 4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
 5 formaliza simultáneamente por ACTA número Cincuenta y uno (51) del LIBRO
 6 número Noventa y seis (96) es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
 7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
 8 **Juan Carlos ORCHESE, titular del Documento Nacional de Identidad número**
 9 **24.228.767, quien actúa en ejercicio de sus propios derechos manifestando actuar en nombre,**
 10 **representación y en su carácter de DIRECTOR DE "AXIONLOG B.V".- Se justifica la**
 11 **identidad del firmante en los términos del inciso b) del artículo 306 del Código Civil y**
 12 **Comercial, doy fe.- Se deja constancia que la fecha del documento cuya firma se certifica no**
 13 **coincide con el de certificación y el mismo consiste en un Documento redactado en Idioma**
 14 **Extranjero con la leyenda "Power of Attorney" .- Se deja constancia que el compareciente**
 15 **manifiesta conocer el idioma del mismo.- El autorizante hace constar que conozco el idioma**
 16 **de redacción del mismo.- El instrumento no cumple con las formas exigidas por las leyes**
 17 **vigentes en la República Argentina, debiendo juzgarse su validez con sujeción a las normas**
 18 **del estado donde ha de ejercerse, conforme voluntad del otorgante y lo dispuesto en el art. 2º**
 19 **de la Convención Interamericana sobre régimen legal de poderes para ser utilizados en el**
 20 **extranjero suscripta en Panamá el 30/1/75.-**

21
 22
 23
 24
 25




SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN

APOSTILLA

161118 232024



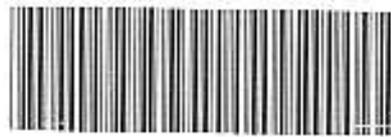
19/11/2016

14:00:32

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN

LEGALIZACION

161118 522052



18/11/2016

14:09:32



F 013216071

- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Ciudad de Buenos Aires
BUENOS AIRES



LEGALIZACION
LEY 404



L 013570706



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano PATRICIO SEGUNDO SALA obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 161118522052/0 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, viernes 18 de noviembre de 2016



[Handwritten Signature]
ESC. LEONEL PEDRO SICARDI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR





REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA ARGENTINA
El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
2. Ha sido firmado por LEONEL PEDRO SICARDI
3. Quien actúa en calidad de LEGALIZADOR
4. Lleva el sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Certificado

5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 18/11/2016
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y
CULTO (Convenio 02/09/2003).
8. Bajo el Número: 161118232024
9. Sello/Timbre:



10. Firma

EX. CARLOS IGNACIO BENGURIA (R)
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

TRADUCCION:

PODER

EL SUSCRITO:

Axionlog B.V., una compañía de responsabilidad limitada (besloten vennootschap met beperkte aansprakelijkheid), constituida y existencia válida según las Leyes de Holanda, teniendo su domicilio registrado en Barbara Strozziilaan 101 - 1083 HN, Amsterdam, Holanda, registrada en el Registro Comercial de la Cámara de Comercio de Holanda bajo el número 34357830 de aquí en adelante referido como la "Compañía".

Por la presente declaro otorgar poder a:

El señor Ignacio Vidal Maspons, nacido en Colombia, Cali, de nacionalidad ecuatoriana, documento ecuatoriano No. 090344465-1; abogado de profesión.

Juan Carlos Vidal Alvarado, nacido en Ecuador, Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriano, documento ecuatoriano No. 090850655-3; abogado de profesión.

14

PARA CELEBRAR O EJECUTAR LO SIGUIENTE, A NOMBRE DE LA
COMPAÑÍA:

Celebrar el Acuerdo de compra de Acciones mediante el cual Axionlog B.V. comprará las acciones en Axionlog Ecuador S.A. por la cantidad de USD 9,900 (basado en el borrador del Acuerdo de la Compra de Acciones) y consecuentemente transferir 99% de acciones en Axionlog Ecuador S.A a Axionlog B.V.

Los siguientes términos se aplicarán al Poder:

- i) Los abogados, pueden actuar individualmente a nombre de la compañía, y actuar a través de este para llegar a acuerdos y procedimientos ante las autoridades, tales como, presentar anualmente ante la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador en cumplimiento con los artículos primero y trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del 15 de mayo de dos mil nueve.
- ii) El poder es otorgado bajo la condición que el abogado mantendrá informado a la Compañía de sus acciones y que el Abogado enviará copias de todos los documentos suscritos de conformidad y según este Poder, inmediatamente luego de su celebración, al suscrito.



- iii) El poder es válido desde la fecha de su suscripción hasta, inclusive el 31 de octubre de 2017.

LEY GOBERNANTE:

Este poder y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza que surja por este poder o por alguna situación relacionada a él, o a su celebración, o cualquier acto que se ejecute o reclame en virtud de aquél, será gobernado e interpretado por la Ley Holandesa

Esta Resolución es suscrita en Noviembre 10, 2016 en dos ejemplares.

Axionlog B.V.

(firmado ilegible)

(firmado elegible)

Por Axionlog Limited

Por: Sra. D.L. van der Pol

Título: Director Administrativa

Título: Director Administrativo B.

Por: Juan Carlos Orchese

(hay una serie de número y fecha y firma ilegible)

Anexo: Borrador del Acuerdo de compra

Visto para la legalización de la firma que consta en este documento:

De: D.I. Van der Pol

Nacida en: Apeldoorn, Holanda

En: 1 de noviembre de 1970

Por mí: P.R. Schut, Notaría de Derecho Civil en Amsterdam, Holanda

En: 11 de noviembre, 2016

En: Amsterdam, Holanda

(firmado ilegible)

Hay un sello:

Mvra Anne-Josefine van de Ven Notaris te
Amsterdam

Este certificado notarial está estrictamente limitado a la legislación de la firma de su signatario. El documento no ha sido revisado para el propósito de emitir este certificado notarial. Ningún punto es expresado en relación con el contenido del documento, ni a su corrección, integridad, validez o ejecutabilidad.

Este certificado notarial puede ser vinculante sobre las partes siempre que dicha parte acepte y acuerde que su relación legal con Schut van de Ven Notariskantoor B.V. está sujeto a los términos y condiciones de dicho Schut van de Ven Notariskantoor B.V. Estos términos y condiciones generales incluyen, entre otras disposiciones, una cláusula de limitación de responsabilidad que ha sido presentada ante la Corte de Amsterdam y están disponibles en nuestro sitio web www.schutvandenven.nl Previo requerimiento, el texto de los términos y condiciones generales serán enviados a ud. sin cargo alguno.

Este certificado notarial será gobernado e interpretado de acuerdo a las leyes de Holanda. Cualquier disputa que surja en relación con este certificado notarial será sometido a la jurisdicción exclusiva de la Competente Corte en Amsterdam.

MS

APOSTILLA

Convención de la Haya de 5 de Octubre 1961

País: Holanda

Este documento público

11. Ha sido suscrito por Mr. P.R. Schut

12. Actuando en su capacidad por la Ley civil Notarial en Amsterdam

13. Poniendo el sello de Mr P.R. Schut

Certificó

14. En Amsterdam

15. En noviembre 11 2016

16. Por el secretario de la Corte de Amsterdam

17. No. 51820

18. Sello/Stampa

19. Firma

Mw S.H.M. van Breene

(firmado ilegible)

Hay un sello: Ilegible

ES TODO LO QUE PUEDO INFORMAR EN HONOR A LA VERDAD



MARIELLA DAVILA ZAMBRANO

C.C. 0912056256

